



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/GCM/DAJ/ERH/NDV

**APRUEBA PLAN DE APOYOS ADICIONALES
EN EDUCACIÓN**

RES EXENTA: N° 000643

SANTIAGO, 24 FEB 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N° 79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional (TyP) de SENADIS; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga al/ a la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, el Programa de Gobierno de la Presidenta doña Michelle Bachelet Jeria para los años 2014-2018, señala lo siguiente: *"Velaremos por la eliminación de las barreras de acceso a la educación superior de estudiantes con discapacidad e incrementaremos el número de ayudas técnicas para estudiantes universitarios"*.
3. Que, el Plan de Apoyos Adicionales para la inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad en la Educación Superior responde a la Convención de Naciones Unidas, artículo 24 de Educación, en sus letras c); d) y e); esta menciona que se deberán entregar "ajustes razonables", en función de las necesidades individuales y se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; y se faciliten medidas de apoyo personalizadas y afectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión".

4. Que, considerando los datos entregados por la ENDISC I de 2004, en Chile solo un 8,5% de las personas en situación de discapacidad se encuentran cursando estudios formales, de las cuales solo un 5,7% ha cursado o se encuentra cursando estudios de nivel superior. Estos datos permiten establecer que las personas en situación de discapacidad se encuentran en desventaja en cuanto a acceso y mantención de los procesos educativos, las cuales aumentan al no contar con los apoyos necesarios para cursar y mantener de forma exitosa los procesos educativos regulares.
5. Que, atendido lo expresado precedentemente SENADIS elaboró el Plan de Apoyos Adicionales, cuya implementación y financiamiento previa propuesta pública permitirá atender la necesidad de inclusión educativa de estudiantes en situación de discapacidad que resulten seleccionados.

RESUELVO:

1. **APRUEBA** el siguiente Plan de Apoyos Adicionales del Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyos alcances serán los siguientes:
 - a. El Plan de Apoyos Adicionales tiene por objeto contribuir a la disminución de barreras del entorno educativo que dificulten la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad en la educación superior, mediante el financiamiento de los siguientes elementos:
 - 1) Ayudas técnicas
 - ✓ Para el apoyo al traslado de los estudiantes
 - ✓ Para el posicionamiento del estudiante y
 - ✓ Para el Acceso a la Información y/o a las Comunicaciones
 - 2) Servicios de Apoyo
 - ✓ Para el cuidado
 - ✓ Para la asistencia y
 - ✓ Para la intermediación
 - b. El Plan de Apoyos Adicionales tendrá los siguientes requisitos generales para la selección de propuestas. Se financiarán estudiantes:
 - Egresados/as de cuarto año medio, matriculados/as en carreras de pregrado de enseñanza superior durante el año de postulación al Plan de Apoyos Adicionales.
 - De pregrado de educación superior que hayan aprobado el 60% de las asignaturas de la carrera, durante el segundo semestre del año lectivo anterior al de postulación al Plan de Apoyos Adicionales.

Que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener obligaciones pendientes con el Servicio Nacional de la Discapacidad. Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el estudiante no haya

efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

- Estar inscrito/a en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- No ser beneficiario/a del Plan de Continuidad de Recursos ni beneficiario de recursos individuales en el Concurso Nacional de Proyectos, Área Educación el mismo año que postula al Plan de Apoyos Adicionales.
- No se financiarán elementos de apoyo adicional que hayan sido entregados al postulante a través de los programas de ayudas técnicas de SENADIS en un periodo igual o inferior a 3 años contados desde la fecha de recepción de ayuda técnica, hasta la fecha de solicitud de apoyos adicionales.

Lo anterior tiene como fundamento aumentar la cobertura de estudiantes en situación de discapacidad en la educación superior, recibiendo financiamiento para el apoyo de sus estudios.

- c. El financiamiento de los apoyos adicionales deberán ser asignados previa propuesta pública, y cuya asignación será en base a la evaluación de la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Priorización por vulnerabilidad: los/las postulantes obtendrán puntaje conforme a su ficha de protección social.

Priorización por severidad: los/las postulantes obtendrán un puntaje conforme al porcentaje de discapacidad, acreditado por lo estampado en el registro nacional de la discapacidad, priorizando por aquellos que tengan un mayor porcentaje de discapacidad.

Priorización por notas: los/las postulantes obtendrán un puntaje conforme al nivel de estudios cursado el año anterior a la postulación (educación media o superior).

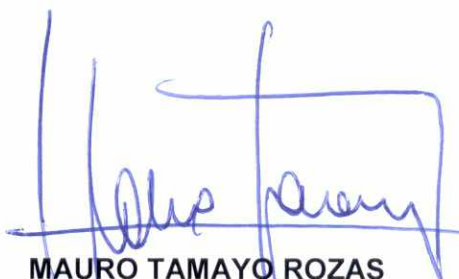
Priorización por sexo: se asegurará que la brecha entre beneficiarios/as de ambos sexos no varíe más allá de un 45% a un 55%. Esto con el objetivo de garantizar la efectiva participación de mujeres en situación de discapacidad como beneficiarias de apoyos adicionales para sus estudios.

El puntaje final se obtendrá de la suma de los puntajes obtenidos por vulnerabilidad, severidad y notas, lo que generará un ranking por postulación recibida. Una vez obtenidos los puntajes se seleccionarán los dos mejores de cada región para ser beneficiarios. El resto de postulaciones admisibles pasarán al ranking nacional en el cual se aplicará la priorización por sexo, es decir que la diferencia entre hombres y mujeres beneficiados/as no sea mayor al 10%.

En caso que no una región no tenga postulaciones admisibles o que la cantidad de solicitudes admisibles recibidas por mujeres no permita cumplir la cuota, se procederá a financiar las solicitudes admisibles conforme el ranking, asignando los recursos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

- d. El presente Plan asignará un monto máximo de financiamiento, el que se fijará año a año tomando en consideración el presupuesto disponible, los lineamientos estratégicos institucionales, compromisos gubernamentales u otro que resulte pertinente conforme se determinará en las respectivas bases administrativas y técnicas.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 581, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Discapacidad para el año correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)